

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100496-00**, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda y solicitudes de llamamiento en garantía; y que el CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., presentó excepciones previas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.**, al Doctor **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ**, identificado con la C.C. No. 80.085.976 y T.P. No. 261.782 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por **MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT**, quien ostenta la calidad de liquidadora – representante legal del **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A -EN LIQUIDACION**; conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **MÉDICOS ASOCIADOS S.A.**, al Doctor **DANIEL AMÉZQUITA VARGAS**, identificado con la C.C. No. 1.070.613.799 y T.P. No. 319.924 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por **CAROLINA CASTILLO PERDOMO**, quien ostenta la calidad de representante legal de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A**; conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

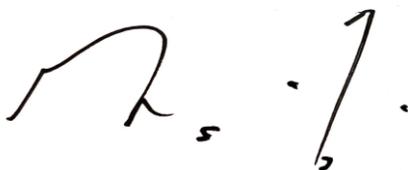
Sería del caso, proceder al estudio de las contestaciones de la demanda, allegadas por el CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., y MEDICOS ASOCIADOS S.A., sino fuera porque se advierte que la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., propuso la excepción previa de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, argumentando que en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá cursa el proceso con número de radicado: 1100131050072020003700, que tiene identidad de objeto, partes y pretensiones con el presente asunto.

En razón a lo anterior, por economía y celeridad procesal y para tener elementos probatorios para resolver en audiencia dicha excepción previa, se ordena **POR SECRETARÍA** oficiar a la secretaria del Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá, con el fin de solicitar a dicha sede judicial que remita el link del expediente digital del proceso con radicado Nro. 1100131050072020003700.

Una vez el Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá, allegue el expediente digital referido, ingresen las diligencias al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **017**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NW

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8371bb6b3b0d75634bf8fd131940a82371823d787065ce920cfa1ea0aec5cc**

Documento generado en 28/04/2022 05:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>